



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, 14/01/2020

Doctora
CLAUDIA CADAVID MARQUEZ
claudiacadavid@gutierrezmarquez.com
Medellín (Ant.)

Asunto: Respuesta a **Derecho de Petición** con Radicado Interno de la **Gobernación de Antioquia No. 2020010000666 del 3 de enero de 2020.**

En cuanto a su petición de informes y estudios realizados en el municipio de Jericó (Ant.), radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, le informamos que dicha entidad remitió su solicitud a la Agencia Nacional de Minería, la cual a su vez la remitió a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Ahora bien, los estudios solicitados exceden la competencia de esta Delegada, ya que los mismos están relacionados con funciones realizadas por otras entidades, ajenas a las que ejerce la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Para finalizar, se le informa que en el proceso de creación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Jericó Antioquia, la administración municipal de turno, no realizó consultas, ni solicitó apoyo o información a esta Delegada que pudiera sustentar el panorama minero del territorio.

Cordialmente,

JORGE LEON RUIZ RUIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maximiliano Sierra González Profesional Universitario		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





Medellín, 28/11/2019

Doctora

CLAUDIA CADAVID MÁRQUEZ

Calle 7 sur No. 42 – 70 Edificio FORUM, oficina 1601

cccm16@gmail.com – claudiacadavid@gutierrezmarquez.com

Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado en Ministerio de Relaciones Exteriores No. E-CGC-19-051517 del 21/10/2019, radicado en Ministerio de Minas y Energía No. 2019075835 del 28/10/2019 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2019010431306 del 08/11/2019.

Respetuoso saludo, doctora Claudia Cadavid.

El Director de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, remitió a este despacho solicitud de con radicado No. 2019077520 del 5/11/2019 y con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2019010431306 del 08/11/2019, con el fin de dar respuesta al Derecho de Petición por usted interpuesto en el Ministerio de Relaciones Exteriores con radicado No. E-CGC-19-051517 del 21/10/2019; de esta manera, me permito darle respuesta, siendo pertinente indicar que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia es autoridad minera delegada, según las atribuciones conferidas por la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía, es así como en el marco de nuestra competencia, se tiene a cargo la titulación minera, el seguimiento y control a las obligaciones emanadas de los títulos mineros, la promoción y el fomento de buenas prácticas en el sector minero en nuestro territorio.

Con lo expuesto, es claro que, nuestra competencia se limita única y exclusivamente a todos los aspectos que se enmarcan dentro de un título minero debidamente constituido.

Ahora bien, con relación a su petición en donde solicita:

“Estudios, informes e investigaciones sobre el desarrollo sostenible de los territorios en el contexto de desarrollo de proyectos extractivos de alto impacto ambiental respeto [sic]de la conservación del medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.

Conceptos, estudios o informes sobre la planificación y el ordenamiento de los territorios respecto de los usos equitativos y racionales del suelo y el subsuelo respecto del desarrollo económico, social, ambiental y cultural.





Estudios o investigaciones sobre los conflictos socio-ambientales en relación con la explotación minera e imposición unilateral de la actividad no concertada con las autoridades locales en territorios en los que los usos del suelo no necesariamente corresponden a la vocación minera.

Estudios, investigaciones y resultados sobre el desarrollo de la industria extractiva minera en relación con el respeto de los derechos fundamentales y colectivos de los ciudadanos, pobladores y comunidades y los objetivos de desarrollo sostenible”

Me permito indicarle que, en el archivo de esta dependencia, no reposan estudios, conceptos, informes, investigaciones o resultados que atiendan de manera directa cada uno de los 4 conceptos planteados, sin embargo, tenemos en nuestro registro los siguientes proyectos que pueden ser de utilidad para abordar dichos temas, a saber:

- Lineamientos Generales para la Selección y Establecimiento de Zonas Industriales Mineras – ZIMA
- Lineamientos Específicos para el Establecimiento de Zonas Industriales Mineras – ZIMA
- Informe de resultados: Áreas deterioradas por minería – jurisdicción Cornare

Así mismo, con respecto a su último planteamiento que indica:

“Programas y/o proyectos desarrollados por la Entidad en el Departamento de Antioquia, región del Suroeste”

Le informo que este despacho ha desarrollado las siguientes acciones:

1. Acompañamiento a las administraciones municipales para el control a la problemática asociada a la extracción ilícita de yacimiento minero.

Si bien en materia minera corresponde a los Alcaldes Municipales en virtud del artículo 306 de la Ley 685 del 2001 el control de la minería sin título, siendo conocedores de la problemática generada por la extracción ilícita de yacimiento minero y la alta probabilidad de la ocurrencia de accidentes mineros y afectaciones, producto de actividades extractivas sin planeamiento y diseño, con un alto riesgo operativo, que pone en peligro no sólo la seguridad de las personas que están directamente involucradas en la minería, sino también el entorno físico y social que circunda el área de unidades mineras, desde la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Minas, hemos generado acciones que propendan por fortalecer y apoyar a las administraciones municipales en el control de estos fenómenos.

Es así como partiendo del principio de coordinación y cooperación entre las instituciones del Estado, se deben sumar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales, por lo que es menester de cada una de las entidades, facilitar las acciones a que haya lugar,





para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que se generan de la actividad minera sin el lleno de requisitos legales en el marco de sus competencias.

Como Estado, entendemos que es prioritario promover las actividades que generen desarrollo y crecimiento económico, entre las cuales se encuentra la minería, por lo que se debe garantizar la protección de los recursos naturales al igual que se tiene como objetivo la conservación y promoción de ambientes en condiciones satisfactorias para el desarrollo humano.

Es por ello, que en el desarrollo de las acciones tendientes al control de la explotación ilícita de yacimientos mineros y a la prevención de esta actividad de forma indiscriminada, desde la Gobernación de Antioquia, se ha brindado el apoyo logístico, técnico y humano, de manera coordinada, oportuna e idónea, las cuales han arrojado como resultado el cierre de 46 unidades mineras en la subregión del suroeste, así:

En el año 2016, se ejecutó el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 4200006009 suscrito el día 31 de octubre de 2016 entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas y el Municipio de Amagá, el cual tenía por objeto: Implementación de acciones priorizadas para la prevención de riesgos asociados a minas en proceso de cierre, en el sector La Gualf - La Ferrería del Municipio de Amagá, donde se logró el cierre de 6 unidades mineras.

En el año 2017, se ejecutó el Convenio Interadministrativo GGC No. 462 de 2017 (Radicado Gobernación 2017-AS-17-0002) suscrito el día 13 de septiembre de 2017 entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas y el Ministerio de Minas y Energía, el cual tenía por objeto: Aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas para apoyar financieramente a los municipios de Amagá y Angelópolis, en la realización de los sellamientos a unidades mineras inseguras que permitan minimizar los riesgos existentes mediante la clausura de los accesos principales u otros ductos de las unidades mineras priorizadas, donde se logró el cierre de 11 unidades mineras.

Adicionalmente, se suscribió el Convenio Interadministrativo Tripartito 4600007605 de 2017, actualmente en ejecución, entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas y el Ejército Nacional, el cual tiene por objeto: Convenio interadministrativo para el cierre de explotación de minerales sin título de un municipio, o más de una actividad de explotación de minerales sin título o de situaciones de ocupación, perturbación o despojo dentro de un título minero, donde se ha logrado el cierre de 29 unidades mineras en el año 2018

2. Mejoramiento de las condiciones de seguridad y productividad en unidades mineras de la Cuenca de la Sinifaná.

Por medio del Convenio Interadministrativo No. 2016-AS-17-0003, celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 19 de octubre de 2019 y cuyo objeto fue “Mejoramiento de las condiciones de seguridad y productividad en unidades mineras de la Cuenca de la Sinifaná” se brindó





asistencia técnica a 5 unidades mineras con operación de arranque a partir de equipo neumático, así mismo, se realizó implementación estaciones fijas monitoreo de gases según el Decreto 1886 de 2015, capacitación en revisión de equipos de aire comprimido y de seguridad minera, así como apoyo para el mejoramiento de las explotaciones mineras y capacitación de trabajo seguro en alturas.

3. Acompañamiento al municipio de Andes en la implementación de la estrategia “Andes Libre de Mercurio”

El Departamento de Antioquia y la Universidad de Antioquia – Facultad de Ingeniería, ejecutaron el Convenio No. 4600008588 del 26 de septiembre de 2018, cuyo objeto consistió en “Apoyo al municipio de Andes en el desarrollo de la estrategia Andes Libre de Mercurio, como mecanismo para intervenir la problemática asociada y relacionada con los impactos del uso del mercurio, en la salud pública y el medio ambiente”

Como resultado de la ejecución de este proyecto, se sensibilizó y capacitó una población de 50 barequeros y chatarreras del municipio de Andes, sobre la importancia de erradicar el mercurio de la actividad minera de subsistencia, como también buscando la mejora en la salud pública y el ambiente. Igualmente, sobre la necesidad de registrarse en la alcaldía y pertenecer a una asociación como la mesa minera de Andes.

Se dieron recomendaciones y recalco sobre la importancia de trabajar con los canalones sin mercurio y la necesidad de no utilizar mercurio en las bateas. Recalcó la importancia de la formalización y el acatamiento de la Ley 1658 de 2013

Se han evaluado 63 personas entre mineros, barequeros, chatarreras y personas encargadas de compra de oro, de los cuales el 20.63% equivalentes a 13 personas resultaron con niveles de mercurio en el organismo por encima del nivel permitido, los cuales ya recibieron el tratamiento farmacológico adecuado, otorgado por el grupo de investigación MAPRE para salir de la contaminación por mercurio

Así mismo, con el acompañamiento realizados a las 14 minas o entables que operaban en el municipio y empleaban mercurio, se erradicó el uso de este elemento al finalizar el convenio gracias a la reconversión tecnología realizada por los propietarios de los mismos, con el acompañamiento realizado por el grupo técnico del convenio.

En cuanto a la determinación de la presencia de mercurio y cianuro en los cuerpos de agua del municipio de Andes, se tomaron muestras de los ríos y quebradas relacionadas a continuación:

- Río San Agustín
- Quebrada la Chaparrala
- Quebrada Santa Rita
- Río San Juan
- Río Tapartó





- Quebrada la Soledad
- Quebrada Santa Inés

Como resultado de las mediciones de mercurio realizadas se evidenciaron algunos datos o valores por encima de los límites permisibles. Esto, como consecuencia del fuerte invierno que se presentó en los últimos tres meses de 2018, el cual arrastró algunos lodos contaminados hacia los lechos de ríos y quebradas no queriendo decir que en el municipio se esté beneficiando el oro con mercurio.

Adicionalmente, en el marco del Convenio No. 46000010002 de 2019, cuyo objeto es “Acompañamiento a municipios en el Departamento de Antioquia para la implementación de la estrategia “Pacto por Municipios sin Mercurio” como mecanismo para intervenir la problemática asociada al uso del mercurio en la salud pública, el ambiente y las actividades mineras”, se continúa avanzando en la intervención en el municipio de Andes, realizando las siguientes acciones:

- Caracterización de los pasivos ambientales mineros – PAM o Áreas Mineras en Estado de Abandono (AMEA)
- Diseño de una metodología de valorización, a través de protocolos de posibles usos de las arenas estériles provenientes de los pasivos ambientales mineros:
- Implementación de una prueba piloto de recuperación de metales a partir de PAM del Municipio de Andes
- Asesoría técnica especializada, seguimiento y acompañamiento personalizado a la población minera del Municipio de Andes

Finalmente, con relación a los informes indicados en este oficio, le informo que de conformidad con la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, artículo 18, se entiende por “Información Pública Exceptuada por Daño de Derechos a Personas Naturales o Jurídicas, como toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

1. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
2. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
3. Los secretos comerciales, industriales y profesionales”.

En este sentido, los informes que no ostenten la clasificación de Información Pública Exceptuada, para el caso particular, aquella que no esté relacionada con la intimidad de las personas objeto de la intervención en el municipio de Andes, así como aquellas unidades mineras que recibieron acompañamiento en la Cuenca de la Sinifaná y que por su fin





comercial, industrial o profesional, poseen información que puede causar daño a sus derechos, serán enviados al correo electrónico relacionado en el asunto dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2019060001836 del 22 de enero de 2019, la cual establece en su parte considerativa “Que cuando la información solicitada repose en formato electrónico o digital y la Secretaría de Minas de Antioquia tenga la dirección del solicitante y otro medio electrónico indicado por éste, se deberá enviar por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información”

Cordialmente,

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Fomento y Desarrollo Minero

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Felipe López Londoño – Profesional Universitario		28/11/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Anexos:

- Lineamientos Generales para la Selección y Establecimiento de Zonas Industriales Mineras – ZIMA (Por correo electrónico)
- Lineamientos Específicos para el Establecimiento de Zonas Industriales Mineras – ZIMA (Por correo electrónico)
- Informe de resultados: Áreas deterioradas por minería – jurisdicción Cornare (Por correo electrónico)

Copia:

JHON LEONARDO OLIVARES R
Director de Minería Empresarial
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 -31 CAN Bogotá

CAROLINA DIAZ ACOSTA
Directora de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales
Cancillería de Colombia
Calle 10 # 5-51 Bogotá D.C., Colombia





Medellín, 11/10/2019

Señora

ELIANA MEJÍA BEDOYA

Transversal 45 B No. 84-40, Apartamento 901, Edificio Monte Carmelo, barrio Floresta

Cel: 317 681 22 15

Email: elime2780@gmail.com

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a PQRSD con radicado interno de la Gobernación de Antioquia R2019010369086 del 23 de septiembre de 2019.

Frente al particular una vez verificada y consultada por esta Delegada en plataforma de Catastro Minero Colombiano la información relacionada con el municipio de Jericó, nos permitimos dar respuesta a su PQRS así:

Con respecto a lo solicitado en los numerales 1. y 2. se precisa lo siguiente:

TÍTULOS MINEROS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES OTORGADAS Y VIGENTES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

A la fecha se tiene una (1) Autorización Temporal y tres (3) Títulos Mineros otorgadas y vigentes en jurisdicción del municipio de la referencia. (Ver Tabla 1).

MODALIDAD	CANTIDAD
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	3
SUB - TOTAL	3
AUTORIZACIONES TEMPORALES	1
TOTAL	4

Tabla 1. Títulos mineros y autorizaciones temporales otorgadas y vigentes en jurisdicción del municipio de Jericó





Conforme a los títulos que se encuentran ubicados en el municipio de Jericó, es procedente informar que el título con placa No. **SBO-10141** es una Autorización Temporal que se otorgó por un tiempo determinado de cinco (5) años, motivo por el cual no le aplica el Programa de Trabajos y Obras, por su parte los títulos con placas Nos. **HDBL-02**, **HIDK-03** y **HHII-13**, no cuentan con Programa de Trabajos y Obras.

Se anexa en CD archivo de excel nombrado como "(...) *JERICO_TITULOS_2019* (...)", con la información detallada de cada uno de los títulos y la alinderación de cada uno de ellos.

Con respecto a lo solicitado en los numerales 3., 4., y 5. se precisa lo siguiente:

PROPUESTAS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA, SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL, SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN Y SUBCONTRATOS DE FORMALIZACIÓN MINERA VIGENTES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

A la fecha se tienen veinticuatro (24) Propuestas de Contratos de Concesión Minera, una (1) Solicitud de Autorización Temporal, cero (0) Solicitudes de Legalización Minera y cero (0) Subcontratos de Formalización Minera (en trámite) vigentes en jurisdicción del municipio de la referencia. (Ver Tabla 2).

MODALIDAD	CANTIDAD
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION (L 685)	24
SOLICITUDES DE AUTORIZACION TEMPORAL	1
SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN	0
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACIÓN MINERA (EN TRÁMITE)	0
TOTAL	25

Tabla 2. Propuestas de contratos de concesión minera, solicitudes de autorización temporal, solicitudes de legalización y subcontratos de formalización minera (en trámite) vigentes en jurisdicción del municipio de Jericó





Se anexa en CD la siguiente información:

- Archivo de excel nombrado como "(...) JERICO_SOLICITUDES_OCTUBRE01DE2019 (...)", con la información solicitada en el numeral 4.
- Archivo PDF con el mapa minero del municipio de Jericó.
- Shapes con la información solicitada en los numerales 4., y 5., en Datum Bogotá

En estos términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación Minera
Anexo: un (1) CD.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Nathaly Suárez Zuleta	
	Angélica María Mendoza Fragozo	
Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora Titulación Minera	



1140000

1145000

1150000

1155000



1140000

1140000

1135000

1135000

1130000

1130000

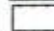
1125000

1125000


1120000

1120000


CONVENCIONES

-  MUNICIPIO DE JERICÓ
-  ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS RESOLUCIÓN 180241 DE 2012
-  TÍTULOS MINEROS VIGENTES
-  PROPUESTAS DE CONTRATO MINERAS VIGENTES:

RESTRICCIONES FORESTALES

- DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - CUCHILLA JARDIN TAMESIS - NUBES TROCHA CAPOTA
-  RESERVA DE RECURSOS NATURALES DE LA ZONA RIBERENA DEL RÍO CAUCA

ZONAS DE RESTRICCIÓN

-  PERIMETRO URBANO - JERICÓ
-  ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - HIDROELÉCTRICA AGUA FRESCA - PROYECTO CONEXIÓN PACÍFICO 2 BOLOMBOLO - LA PINTADA - PRIMAVERA
-  ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS

1:100.000



1140000

1145000

1150000

1155000